RESOLUCION No. CSJATR16-176 martes, 04 de octubre de 2016

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por el aspirante HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ contra la Resolución No. PSAATLR16-000095 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES-GRADO NOMINADO"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de fecha 29 de Septiembre de esta anualidad, y,

CONSIDERANDO

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Por Acuerdo No. 000185 del 27 de noviembre de 2013, esta Sala convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y habilidades técnicas y la entrevista dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación y Publicaciones, esta Sala Administrativa profirió la Resolución No. PSAATLR16-000095, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes- Grado Nominado.

La Resolución No. PSAATLR16-000095 del 7 de julio de 2016, fue publicada en la secretaria de la Sala Administrativa de ésta Seccional por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 de julio al 3 de agosto de 2016.

El aspirante HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, identificada con la C.C. 72.002.690 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución en mención, dicho recurso fue presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Concretamente el señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes- Grado Nominado, el 17 de agosto de 2016 acudió a esta Sala Administrativa Seccional, en ejercicio de los recursos de reposición y en subsidio apelación, a fin de que se reconsideren los puntajes asignados por Experiencia Adicional y Docencia.

- Que el puntaje obtenido respecto de la experiencia y docencia, en la cual se le dio un puntaje de 95.00, debió ser de 100, teniendo en cuenta que como requisito mínimo de experiencia para el cargo de Secretario de Circuito y/o Equivalentes se requería de 2 años y en su oportunidad acreditó que tenía 8 años de experiencia en la Rama Judicial.
- Que en cuanto al puntaje obtenido por capacitación el cual fue de 0,00 no se tuvo en cuenta que acreditó al momento de inscribirse al concurso una especialización en derecho comercial, por lo que le correspondía un puntaje de 20,00 por capacitación al ser incluida como especialización.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co







Resolución No. CSJATR16-176 de fecha 4 de octubre de 2016: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por el aspirante HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ contra la Resolución No. PSAATLR16-000095 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES-GRADO NOMINADO"

 Que en conclusión considera omitieron calificarlo adecuadamente en cuanto a la experiencia y capacitación, solicitando en consecuencia la resolución referida y se le reconozca los puntajes que le corresponden según los criterios señalados en el concurso.

Que conjuntamente con el escrito del recurso, presentó los siguientes documentos:

- Certificación laboral de fecha 24 de abril de 2012, expedida por la Juez Veintiuno Civil Municipal de Barranquilla.
- Certificación laboral de fecha 2 de marzo de 2010, expedida por el presidente del Tribunal Superior de Barranquilla.
- Copia del diploma expedido por la Universidad Externado de Colombia, en el que se le otorga el título de Especialista en Derecho Comercial, en fecha 24 de julio de 2012.

3. ANALISIS DOCUMENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por el aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 000185 del 27 de noviembre de 2013, se procedió a través de la secretaria de esta Sala, a la revisión de los documentos que conforman la hoja de vida de la aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de seis (6) folios, discriminados así:

- Copia del diploma expedido por la Universidad Autónoma del Caribe de Barranquilla, en el que se le otorga el título de Abogado, en fecha 17 de diciembre de 2004.
- Certificación laboral de fecha 24 de abril de 2012, expedida por la Juez Veintiuno Civil Municipal de Barranquilla. En la que se establece que el señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, quien ingresó a la Rama Judicial el día 20 de junio de 2005 hasta el 2 de mayo de 2006; del 5 de julio de 2006 hasta el 15 de abril de 2009; del 18 de diciembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2011, en el cargo de Sustanciador Grado Ocho (8).
- Certificación laboral de fecha 2 de marzo de 2010, expedida por el presidente del Tribunal Superior de Barranquilla. En la que se establece que el señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, laboró como Juez Veintiuno Civil Municipal Adjunto de Barranquilla, desde el 15 de abril de 2009 hasta el 18 de diciembre de 2009.
- Certificación laboral de fecha 25 de abril de 2012, expedida por la Juez Cuarta de Familia de Barranquilla. En la que se establece que el señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, laboró desde el 1º de marzo de 2011 hasta el 25 de abril de 2012, en el cargo de Sustanciador nominado en propiedad.

4. CONSIDERACIONES

4. 1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el aspirante se presentaron en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.
- Al tenor del artículo 79 del C.P.A.C.A., si a ello hay lugar, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

4.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por la recurrente en su memorial.

Tenemos entonces que, con relación a las razones expuestas por HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ, es pertinente entrar a señalar que revisada la documentación enviada por la Unidad de Carrera Judicial, se encontró que efectivamente aspiró al cargo señalado.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co

Resolución No. CSJATR16-176 de fecha 4 de octubre de 2016: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por el aspirante HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ contra la Resolución No. PSAATLR16-000095 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES-GRADO NOMINADO"

- **4.2.1** En lo que respecta a la inconformidad por los puntajes obtenidos en los factores de Capacitación y Experiencia Adicional y Docencia, esta Sala, de acuerdo con la solicitud procedió a la revisión de los documentos enviados por la Unidad de Administración de Carrera Judicial y que fueron aportados al momento de la inscripción como soporte de este factor, encontrando lo siguiente:
 - La hoja de vida del recurrente consta de cuatro (4) folios aportados al momento de la inscripción, de los cuales solo los siguientes se refieren al factor Experiencia Adicional y Docencia.
 - Certificación laboral de fecha 24 de abril de 2012, expedida por la Juez Veintiuno Civil Municipal de Barranquilla. En la que se establece que el señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, quien ingresó a la Rama Judicial el día 20 de junio de 2005 hasta el 2 de mayo de 2006; del 5 de julio de 2006 hasta el 15 de abril de 2009; del 18 de diciembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2011, en el cargo de Sustanciador Grado Ocho (8) (10 meses y 12 días, 2 años- 9 meses y 10 días, 1 año- 3 meses y 23 días, respectivamente).
 - Certificación laboral de fecha 2 de marzo de 2010, expedida por el presidente del Tribunal Superior de Barranquilla. En la que se establece que el señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, laboró como Juez Veintiuno Civil Municipal Adjunto de Barranquilla, desde el 15 de abril de 2009 hasta el 18 de diciembre de 2009. (8 meses y 3 días).
 - Certificación laboral de fecha 25 de abril de 2012, expedida por la Juez Cuarta de Familia de Barranquilla. En la que se establece que el señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, laboró desde el 1º de marzo de 2011 hasta la fecha de la certificación, que es el 25 de abril de 2012, en el cargo de Sustanciador nominado en propiedad. (1 año, 1 mes y 25 días)

Con relación a la Copia del diploma expedido por la Universidad Externado de Colombia, que el recurrente aporta en esta ocasión para acreditar el factor capacitación, se le hace saber al recurrente que la mencionada copia, no reposa en los documentos que conforman su hoja de vida, los cuales fueron remitidos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Es preciso aclara en este punto, que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, a través de Circular No. CJCR15-14 Octubre 29 de 2015, informó de la valoración de la etapa clasificatoria de los aspirantes que harán parte de los Registros Seccionales de Elegibles de los diferentes cargos ofertados en el Distrito de Barranquilla. Sin embargo, dicha Unidad, solicitó a las Salas Administrativas Seccionales, mediante Circular CJCR15-17 de 04 de Diciembre de 2015, la revisión de los archivos consolidados, con la información mencionada, en razón a que existían posibles errores en la revisión de las hojas a nivel Nacional.

Que en espera del pronunciamiento de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, y, la Universidad Nacional, se recibió el archivo con las verificaciones pertinentes, en fecha 05 de Mayo del año en curso, y, mediante Oficio CJOFI16-1973 del miércoles, 25 de mayo de 2016, se formalizó la remisión correspondiente.

Así las cosas, pudimos obtener la siguiente información en lo que respecta al factor Experiencia del aspirante HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ:

Nombre	Sistema de Gestio Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Estado Cargo	Total
Rodríguez González Harbey Iván	Escribiente Circuito	01/06/05 20/06/05 04/07/06	02/06/05	Provisionalidad	2 días 10 meses y 11 días 2 años, 9 meses y 11 días 8 meses y 2 días 4 meses y 20 días 3 días
Rodríguez González Harbey Iván	Oficial Mayor Municipal		01/05/06	Provisionalidad Provisionalidad Provisionalidad Propiedad Propiedad	
Rodríguez González Harbey Iván	Oficial Mayor Municipal		15/04/09		
Rodríguez González Harbey Iván	Juez Municipal	16/04/09	18/12/09		
Rodríguez González Harbey Iván	Oficial Mayor Municipal	19/12/09	09/05/10 12/05/10		
Rodríguez González Harbey Iván	Oficial Mayor Municipal				
Rodríguez González Harbey Iván	Secretario Municipal	13/05/10	24/05/10	Provisionalidad	11 días
Rodríguez González Harbey Iván	Oficial Mayor Municipal	25/05/10	28/02/11	Propiedad	9 meses y 3 días
Rodríguez González Harbey Iván	Oficial Mayor				1 año, 5

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co



Resolución No. CSJATR16-176 de fecha 4 de octubre de 2016: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por el aspirante HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ contra la Resolución No. PSAATLR16-000095 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES-GRADO NOMINADO"

	Circuito	01/03/11	08/08/12	Propiedad	meses y 7 días
Rodríguez González Harbey Iván	Oficial Mayor Circuito	09/08/12	13/12/13	Provisionalidad	1 año, 4 meses y 4 días
TOTAL					8 años, 4 meses y 14 días

De esta manera logramos comprobar que el señor Harbey Rodríguez González, cuenta con ocho (8) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días, como total de experiencia.

4.2.2 Seguidamente entra esta Sala a estudiar la viabilidad de lo solicitado por el recurrente.

Conviene precisar que la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAATL13-000185 de 27 de noviembre de 2013, es la normatividad que rige todo lo relacionado a la etapa clasificatoria del presente concurso, y por lo tanto establece los parámetros y lineamientos para los porcentajes asignados por concepto de calificación de acuerdo al factor que sea objeto del mismo.

En lo relacionado con el factor Experiencia Adicional y Docencia, el artículo 2, numeral 5.2.1, literal c, del Acuerdo PSAATL13-000185 de 27 de noviembre de 2013, nos dice que: "En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste."

Ahora bien, confrontando la experiencia total acreditada con el requisito mínimo para el cargo que era de dos (2) años, tenemos que la experiencia adicional es de seis (6) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días.

Dicho resultado se obtuvo al confrontar el total de la experiencia probada, frente al requisito mínimo de experiencia establecido para cada cargo en el Acuerdo No. 000185 del 27 de noviembre de 2013. Como son:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	REQUISITOS	EXPERIENCIA ADICIONAL		
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Seis (6) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días.		

Podemos concluir evidentemente que es viable acceder a lo pedido por el recurrente, primero que todo teniendo en cuenta que el total de la experiencia laboral acreditada por el recurrente es de ocho (8) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días, y si a ese resultado le restamos los dos (2) años que son requisito mínimo para optar al cargo, tenemos que el porcentaje que le corresponde es de 127,44 puntos, pero comoquiera que el puntaje en el factor de la experiencia adicional y docencia es hasta 100 puntos, este será el que se le asignará al señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ.

Por último, en virtud del recurso de reposición interpuesto, se accederá a reponer la resolución recurrida en lo concerniente al puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia, lo cual modifica además el puntaje total obtenido, en el cargo de aspiración del señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, habida consideración que se asignó un puntaje inferior al que le corresponde.

En lo relacionado con el Factor Capacitación, el artículo 2, numeral 5.2.1, literal d, del Acuerdo PSAATL13-000185 de 27 de noviembre de 2013, nos dice que: "Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, (...)", pero como se dijo inicialmente, no cuenta está seccional dentro de los documentos que conforma su hoja de vida, la copia del diploma expedido

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co



Resolución No. CSJATR16-176 de fecha 4 de octubre de 2016: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por el aspirante HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ contra la Resolución No. PSAATLR16-000095 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES-GRADO NOMINADO"

por la Universidad Externado de Colombia, en el que se otorga el título de especialista en derecho comercial, por tanto, no se repondrá la resolución en tal sentido, pues se estaría quebrantando el derecho a la igualdad de los demás aspirantes que cumplen los requisitos establecidos por el concurso de méritos.

Se aclara al recurrente que no puede este Consejo Seccional, de ninguna manera, apartarse de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia ni de las normas de la convocatoria contenidas en el Acuerdo No. 185 de noviembre de 2013, como tampoco puede la Sala mediante el trámite de los recursos hacer interpretaciones favorables para aplicarlas a casos particulares y concretos, teniendo en cuenta que como ya se indicó, la convocatoria es ley del concurso y norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ciñe a las condiciones y términos ya establecidos.

4. CONCLUSIONES

Analizados los motivos de inconformidad y practicadas las pruebas pertinentes, este Consejo Seccional concluye:

- En cuanto al recurso interpuesto en relación con el puntaje reconocido por experiencia adicional y docencia este Consejo Seccional repondrá el acto recurrido, teniendo en cuenta que le asiste razón al recurrente.
- Con relación al recurso interpuesto por no obtener puntaje en el Factor Capacitación este Consejo Seccional no repondrá el acto recurrido, no cuenta está seccional dentro de los documentos que conforma su hoja de vida, la copia del diploma expedido por la Universidad Externado de Colombia, en el que se otorga el título de especialista en derecho comercial, información que fue consolidada y remitida por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, y, en su defecto, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer la decisión individual que afecta al señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, contenida en la Resolución No. PSAATLR16-000095 del 7 de julio de 2016, en lo concerniente al puntaje asignado en el factor Experiencia Adicional y Docencia, en el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes-Grado Nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: Establecer que el puntaje total obtenido por el señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes-Grado Nominado, quedará así:

NOMBRES Y CARGOS	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total Puntaje
HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ	72.002.690						
Secretario de Juzgado de Circulto y/o Equivalentes- Grado Nominado		387,99	167,50	100	00.00	00,00	655,49

TERCERO: No Reponer la decisión individual que afecta al señor HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ, contenida en la Resolución No. PSAATLR16-000095 del 7 de julio de 2016, en lo concerniente al puntaje asignado en el factor Capacitación, en el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes-Grado Nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co

Resolución No. CSJATR16-176 de fecha 4 de octubre de 2016: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por el aspirante HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ contra la Resolución No. PSAATLR16-000095 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES-GRADO NOMINADO"

CUARTO: Conceder el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo que se refiere al Factor Capacitación.

QUINTO: Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Magistrada Ponente

MORALES BARBOSA

Magistrado (E)

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO

SE PRESENTO PERSONALMENTE EL SEÑORIA)

DEL MES DE OCT

C45ATR16-17

FIRMA NOTIFICADO

FIRMA QUIEN LO NOTIFICA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co Barranquilla - Atlántico. Colombia